



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56181,

SANTIAGO, 20 JUL 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 11725, de fecha 22 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó a la extranjera de nacionalidad peruana, **Olga Lucía CORTÉS ORTEGA**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 4086, de fecha 13 de abril de 2011, de la Policía Internacional, la extranjera registra una orden de arraigo por el delito de Estafa, emanada del Juzgado de Garantía de Curicó; c) Que, con fecha 23 de febrero de 2011, dicha extranjera fue formalizada ante el Juzgado de Garantía de Curicó, por el delito de Estafa, causa RUC N° 1000737271 - 5, RIT N° 99 - 2011 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva a la extranjera de nacionalidad peruana, **Olga Lucía CORTÉS ORTEGA**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 23.020.428 - 4.

2.- OTÓRGUESE a la extranjera antes mencionada, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera.

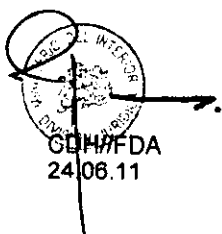
4.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION